

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto recoger de forma pormenorizada la ejecución del planeamiento referido a las Unidades de Actuación en Suelo Urbano en los términos que establece el Texto Refundido 1/2000 de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

El citado Texto legal define la Unidad de Actuación en los siguientes términos:

“La superficie de suelo, debidamente delimitada, que opera simultáneamente como ámbito para el desarrollo de la totalidad de las operaciones jurídicas y materiales precisas para la ejecución integral del planeamiento de ordenación y comunidad de referencia para la justa distribución de beneficios y cargas, incluido el coste de la urbanización. Pueden ser discontinuas, en los supuestos y los términos autorizados expresamente por la Ley. Cuando no sea precisa la realización de obras de urbanización referidas a varias parcelas, su ámbito puede reducirse al de una parcela”.

Esta definición y las someras referencias a la instrumentación que contiene la LOTC'00, traslada a la responsabilidad del planeamiento general, en ausencia de desarrollo reglamentario de la Ley, de establecer los parámetros y criterios para el establecimiento del sistema de reparto equitativo de los beneficios y cargas derivadas del desarrollo urbanístico de estas unidades y del completamiento de la urbanización que le corresponde.

El nuevo marco legal que deriva de la Ley del Suelo y Valoraciones 6/98 y El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias (D.L.1/2000) ha producido una evidente desestructuración del tratamiento de los beneficios derivados de la acción administrativa urbanística, dejando sin efecto el principio básico de que en el territorio existen ámbitos y sectores los cuales, por razones de oportunidad o localización, adoptan formas y tipologías de alto rendimiento o aprovechamiento urbanístico intensivo, frente a otras que quedan fuera del negocio urbanístico o afectadas por dotaciones públicas sin aprovechamiento, produciendo situaciones de agravio comparativo de difícil solución, salvo que se puede acudir a la fórmula de compensación entre ámbitos, lo que no es posible en aplicación de las citadas leyes.

El Plan General de Telde parte de la máxima constitucional de la igualdad de todos los ciudadanos y de la participación de la administración en las plusvalías derivadas de la acción urbanística como principio de acuerdo territorial, poniendo a la Administración municipal como garante de los derechos de los afectados por la acción urbanística, de tal forma que, en condiciones iguales, corresponde aprovechamiento equivalente.

Para ello, y en ausencia de reglamento específico de desarrollo de la LOTC'00, se establece la referencia a ámbitos homogéneos de Suelo Urbano No Consolidado y a sectores de Suelo Urbanizable, de tal forma que en el interior de los mismos se pueda producir la homogeneización de la participación de los ciudadanos en el aprovechamiento. Dicha homogeneización se instrumenta

siguiendo los criterios del cálculo del Aprovechamiento Medio referidos al conjunto de ámbitos y sectores que contengan circunstancias y situaciones tipológicas equivalentes.

Con la nueva estructura normativa que se deriva de la Ley 6/98 sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones y la correspondiente autonómica 1/2000, el aparato instrumental sobre el que va a gravitar la posición del Ayuntamiento frente a los intereses de los particulares establece los Suelos Urbanos no Consolidados por la edificación y los Suelos Urbanizables como los ámbitos en los cuales es legalmente exigible el deber de cesión a Patrimonio Municipal de Suelo del 10% del Aprovechamiento Medio del sector.

Esto nos lleva a la consideración del territorio sujeto a transformación a través del planeamiento como recintos, en todo caso desarrollados mediante Unidades de Actuación, sobre los cuales se puede convenir cesiones de suelo que excedan al aprovechamiento antes mencionado, en la hipótesis de que el equilibrio de estas Unidades de Actuación sólo es posible porque de ellas se obtiene la adecuada proporción de cesiones a red viaria y equipamiento, o porque, con carácter previo, el Ayuntamiento ha adelantado las mismas y procede el rescate de esa dotación, en este caso del aprovechamiento que le corresponde, por parte de la Corporación.

Entendiendo el equilibrio citado según porcentajes, podemos determinar que los suelos sujetos a transformación, Suelos Urbanizables desarrollados y Unidades de Actuación en Suelo Urbano, presentan una composición de un 35% destinado a red viaria, un 35% destinado a equipamiento y dotaciones y un 30% de aprovechamiento lucrativo, haciendo referencia a suelos destinados a residencia de densidad media y condiciones dotacionales igualmente medias. Ello da como resultado que los particulares se reservan para sí aproximadamente una cuarta parte del suelo que aportan a la transformación urbana.

Es evidente que lo anterior no deja de ser una síntesis extremadamente simple de una realidad compleja que presenta variaciones en cada uno de los lugares de transformación, pero nos sirve de referencia para establecer condiciones generales de aplicación a los acuerdos a suscribir entre la corporación y el resto de los agentes intervinientes en el desarrollo del planeamiento.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que este parámetro de transformación se va a convertir, en la necesidad de evitar agravios comparativos entre situaciones similares, en una referencia obligada para la determinación del Aprovechamiento Medio de las Unidades de Actuación no sujetas a convenio del Plan.

Para ello, en aplicación de ese 25% teórico que es la base de la distribución de aprovechamiento en los sectores sometidos a transformación y, específicamente, aquéllos cuyo desarrollo se pretende gestionar mediante convenio urbanístico, y por lo que hace referencia a las distintas normas de ordenanza que son de aplicación en el municipio de Telde, podemos establecer:

CLASE DE SUELO	ORDENANZA	Nº DE PLANTAS	APROV. APROPIABLE	APROV. MEDIO
Suelo Urbanizable	B-1	3	0,50 m ² /m ²	0,55555
	B-2	2	0,35 m ² /m ²	0,38888
	E o F	2	0,15 m ² /m ²	0,16666
	INDUSTRIAL	-	0,20 m ² /m ²	0,22222
Suelo Urbano	G	5	1,00 m ² /m ²	1,11111
	B-1	3	0,75 m ² /m ²	0,83333
	B-2	2	0,60 m ² /m ²	0,66666
	E o F	2	0,20 m ² /m ²	0,22222
	INDUSTRIAL	-	0,30 m ² /m ²	0,33333

Con ello, se están poniendo las bases de una instrumentación alternativa a la de la transferencia de aprovechamiento que parte del instituto del Patrimonio Municipal de Suelo, como bolsa de reparto sobre la cual hacer realidad la equivalencia en la participación en cargas y beneficios para los sujetos afectados por la ordenación en iguales condiciones.

Para la homogeneización de las operaciones de reparto se definen, con carácter de determinación del planeamiento, las siguientes áreas homogéneas en las cuales producir el equilibrio de la participación de la propiedad en la edificación y en los actos de uso del suelo. La organización básica parte de las unidades de ejecución del Plan anterior y modulan el Aprovechamiento Medio en función de las nuevas consideraciones legales que le son de aplicación. Las áreas homogéneas establecidas, con expresión del aprovechamiento medio relativo a cada una de ellas, son las siguientes:

1.- Area homogénea Telde Casco Alta densidad (TC)	0,8333
2.- Area homogénea Telde Casco Baja densidad (TA)	0,5555
3.- Area homogénea Núcleos Suburbanos Alta densidad (RA)	0,8333
4.- Area homogénea Núcleos Suburbanos Baja densidad (RB)	0,5555
5.- Area homogénea Núcleos de Costa Tradicionales (RP).....	0,8333
6.- Area homogénea Núcleos de Costa Turísticos (RC).....	0,2222
7.- Area homogénea Núcleos Industriales Adosados (RI).....	0,3333
8.- Area homogénea Núcleos Industriales Aislados (RH).....	0,2222
9.- Area homogénea Urbanizaciones de Medianías (RM).....	0,3888

Los anteriores son los Aprovechamientos Medios calculados según figura en el Anexo I de la Memoria y que serán los coeficientes que se derivan de los porcentajes en que participa el suelo del costo de la construcción final.

A continuación se detalla cada uno de los parámetros empleados para la elaboración de la ficha correspondiente a cada Unidad de Actuación, a fin de aclarar en la medida de lo posible los términos sobre los que se sustenta el resultado de la aplicación del principio fundamental del planeamiento, el reparto equitativo de las cargas y beneficios que del mismo derivan.

Así mismo, se adjunta una tabla resumen de las unidades en la que se recoge la superficie total afectada por la actuación, la superficie construida resultante de la aplicación del coeficiente de edificabilidad de ordenanza de zona para cada caso y las cesiones correspondientes, tanto a dotaciones públicas e infraestructuras, como aquella parte que, en cumplimiento de la función social del planeamiento, queda como patrimonio municipal de suelo para la materialización de los programas municipales de urbanismo y vivienda. También se recoge el número máximo de viviendas que admite cada unidad tras su desarrollo urbanístico.

CONCEPTOS

Superficie total. Se refiere al ámbito global que afecta a las operaciones de distribución de las cargas en el interior de la Unidad de Actuación. Esta superficie viene medida sobre plano fotogramétrico a escala natural, lo que implica un margen de error que deberá corregirse mediante el oportuno levantamiento topográfico de la parcela en cuestión, con carácter previo a su desarrollo. Se admite una desviación máxima respecto de la medición efectuada de un 5%; en su interior se contiene la totalidad de los usos y condiciones que corresponden al ajuste de la unidad de actuación.

Superficie de Ordenanzas Se trata de un parámetro múltiple que hace referencia a la superficie de suelo concreta sobre la cual es posible materializar la edificación y su norma de ordenanza de acuerdo con lo señalado en las Ordenanzas de edificación municipal, bien sea con una sola norma de ordenanza o con varias en el caso de que en el ámbito de la UA se admita más de una tipología.

Edificabilidad total. Es el resultado de la aplicación del coeficiente de edificabilidad a cada una de las tipologías presentes en el ámbito. En el caso de que exista más de una, se recoge el global de la suma de todas ellas. En todos los casos esta magnitud viene dada en metros cuadrados construidos.

Viales y Equipamiento. En las casillas centrales de la tabla se recogen las superficies de suelo que, en el interior de la UA, viene destinadas a usos dotacionales o de sistema general, desglosando en aquéllas cuyo destino de uso es el Sistema Viario, de las de Espacios Libres y de los Equipamientos en general. Estas magnitudes sirven para comprobar las Unidades de Actuación que cumplen con el principio fundamental de reparto de superficies definido al

comienzo, y diferenciarlas de aquellas otras en las cuales es la colectividad la que ha aportado previamente las dotaciones precisas para la ordenación. Esta magnitud viene expresada en metros cuadrados de suelo.

Patrimonio Municipal de Suelo. En aplicación de la definición expresada al inicio de este apartado, la institución del Patrimonio Municipal de Suelo viene a significar el elemento equilibrante de los posibles excesos en el interior de la Unidad de Actuación, y el principio distribuidor de las superficies en las cuales materializar la parte del suelo que adquiere mediante el proceso de urbanización carácter social y que queda a disposición de la Administración para el cumplimiento de la función administrativa que corresponde a la Administración local de justa distribución de cargas y beneficios, así como de la transferencia de los aprovechamientos a aquellos particulares y agentes intervinientes que cuentan con un aprovechamiento deficitario respecto del Medio. Magnitud expresada en metros cuadrados de suelo.

Aprovechamiento Total o global, según lo definido en el Artículo 60 de la Ley 1/2000. Se definen en la tabla que acompaña a las unidades de actuación las tres clases de aprovechamiento que hacen posible la operación de concreción del modelo de ordenación propuesto. Una primera magnitud, el **Aprovechamiento Total** que se refiere a la totalidad de los usos que conllevan edificación o aprovechamiento de cualquier tipo, en relación con la superficie total ordenada. Se expresa por tanto en un índice de metros cuadrados construidos por metro cuadrado de suelo.

El **Aprovechamiento Medio** es el índice de edificabilidad corregido en función de los usos, tipologías y localización que se definió en la tabla anterior y se expresa en un índice de metros cuadrados construidos por metro cuadrado de suelo en el cual hacer efectivo el derecho a la edificación de los particulares. Este parámetro es la referencia básica de instrumentación del principio del justo reparto de cargas y beneficios. En el caso de las fichas de la UA la magnitud del índice señalado es el 90% del Aprovechamiento Medio de la tabla anterior, lo que significa que ya se ha cumplido, por parte de los propietarios o promotores, con el deber de cesión del 10% al Patrimonio Municipal, la diferencia de aprovechamiento medio entre ambitos de la misma unidad homogénea en ningún caso difiere en más del 15 por ciento.

Aprovechamiento de apropiación privada. Como resultado de las magnitudes anteriores resulta en la tabla la dimensión del suelo en el cual materializar la ordenanza específica que le corresponde a cada parcela que queda en la propiedad de los particulares sujetos de la UA. Esta magnitud se expresa en metros cuadrados de suelo netos para la edificación.

Propuesta de Desarrollo de la UA. En la última fila de la ficha de las UA se recoge la propuesta de desarrollo de cada una de las mismas, en referencia a la necesidad o no de proyecto de desarrollo, normalmente para el Suelo Urbano Proyecto de Urbanización, la etapa en que se debe efectuar la ejecución, en el caso de esta Adaptación del Plan se considera una sola etapa que debe concentrar sus actuaciones en los cuatro primeros años del mismo. El tipo de iniciativa, que hace referencia al agente promotor del desarrollo de la UA, bien sea privado, público, mixto o aquellos casos que se propone la ejecución por concierto empresarial.

Por último, en la ficha se determina el sistema de ejecución básico (en los casos de iniciativa pública se recoge como sistema de actuación el concreto sistema de ejecución que desarrolla la misma) que propone el Plan General para el desarrollo citado. En cumplimiento del D.L. 1/200, para el caso de las Unidades de Actuación de ejecución privada, únicamente se refleja esta condición sin expresar el sistema de ejecución concreto por el que se desarrolla.

Es importante hacer notar que aquellas unidades de actuación que provienen de las Unidades de Ejecución del Plan General anterior, por razones de incumplimiento de plazos o por encontrarse en estado de ejecución, mantienen las determinaciones de aquél, al objeto de poder proseguir con los expedientes correspondientes, habiéndose hecho la comprobación de que sus parámetros no difieren en más de un 15% de los resultantes de la aplicación del Aprovechamiento Medio de la Adaptación del Plan General.

Existe un conjunto de Unidades de Actuación que, por sus características específicas, únicamente vienen obligadas a la cesión del 10%, dado que sobre las mismas existe concierto previo con el Ayuntamiento, o bien por tratarse de parcelas edificables en suelo urbano no consolidado que no permiten la operación de reparto de beneficios y cargas.

Igualmente, las UA que son resultado de las operaciones estrella del Plan General en lo que se refiere a la ampliación por cambio de alineación de las vías principales, Jinámar, Casas Nuevas, El Calero, Callejón de Castillo, La Pardilla y San Antonio, tienen la consideración especial del interés público y cuentan con índices correctores que permitan la ejecución del Plan en la observación de las viviendas que deben desaparecer en aplicación del mismo. Estas UA tienen como sistema de actuación el de convenio para la compensación de la afectación en el primer año de ejecución del Plan. A partir de dicha fecha, se considera el Sistema de Ejecución Forzosa para el desarrollo subsidiario de las mismas, bien por ejecución directa del Ayuntamiento, bien mediante sistema de concierto empresarial.

UNIDADES DE ACTUACION EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN					
UA	SUP TOTAL	EDIF.T.	EQUIPAM.	N.VIV.	OBSERV.
Bachilleras-1	6.790	4.292	1.620	43	R
Bachilleras-2	755	427	250	4	C
Balcón de Telde-1	6.908	3.867		38	R
Balcón de Telde-2	5.418		5.418	0	E
Balcón de Telde-3	3.488	1.683		16	R
C. Castillo-1	3.661	3.027		30	R
C. Castillo-2	13.770	11.601	1.924	110	R
C. Castillo-3	4.234	5.519		55	C
C. Castillo-4	2.875	4.030		40	R
C. Castillo-5	6.171	4.284	1.720	42	C
C. Castillo-6	3.178	1.982	1.450	19	R
C. Castillo-7	2.336	2.979		29	R
C. Castillo-8	3.221	6.411		64	C
C. Castillo-9	3.386	4.970		49	R
C. Castillo-10	4.255	9.787		97	R
C. Castillo-11	3.770	9.168		91	R
C. Castillo-12	1.385	2.520		25	C
C. Castillo-13	2.726	4.193		41	R
Calero-1	5.735	4.886	3.217	48	C
Calero-2	15.025	26.204	1.270	260	C
Calero-3	5.190	9.730		97	C
Calero-4	19.110	11.176	9.927	110	R
Calero-5	6.137	13.655		136	R
Calero-6	20.200	8.132	14.220	81	R
Calero-7	5.840	6.053		60	R
Calero-8	9.371	9.557	1.062	95	R
Calero-9	1.230	1.659		16	R
Calero-10	4.450	10.794		100	C
Calero-11	5.220	2.096	1.540	20	C
Calero-12	2.920	7.854		78	R
Calero-13	2.938	6.314		63	C

Calero-14	1.105	2.422		24	R
Calero-15	3.544	7.041		70	R
Calero-19	5.550	5.476	1.513	54	R
Calero-20	1.627	4.040		40	C
Calero Alto-1	3.775	6.392		64	R
Calero Alto-2	3.838	8.435		84	
Calero Alto-3	1.730	2.099		20	POO
Calero Alto-4	5.195	2.542		25	R
Calero Alto-6	14.359	15.332		150	R
Calero Alto-7	1.116	2.016		20	R
Calero Alto-8	1.490	2.808		28	C
Calero Alto-9	2.878	7.536		75	C
Cañavera	4.889	6.608	496	66	C
Caracol-1	4.387	4.727	500	47	C
Caracol-2	2.157	4.396		43	C
Caracol-3	1.041	1.792		17	C
Caracol-4	4.065	5.451		54	POO
Caracol-5	12.245	12.832	708	128	R
Caracol-6	13.020	20.271	2.115	202	R
Caracol-7	22.820	9.933	11.880	99	R
Caracol-8	5.025	6.895		68	R
Caracol-9	6.753	9.291		92	R
Caracol-10	1.990	2.204		22	R
Caracol-11	870	1.520		15	R
Caracol-12	437	792		8	R
Casas Nuevas-1	16.045	26.194		260	R
Casas Nuevas-3	4.780	8.778		87	C
Casas Nuevas-4	3.365	5.722		57	C
Casas Nuevas-5	1.375	1.848		18	C
Caserones Altos-1	5.989	4.963		48	R
Caserones Altos-4	1.910	2.175		21	R
Caserones Altos-5	3.262	3.933		39	R
Caserones Altos-6	3.820	2.422	1.150	24	C
Cendro-1	900	1.501		15	R

Cendro-2	1.485	1.634		16	R
Cuesta del Valle-1	1.329	1.954		19	R
Cuesta del Valle-2	1.560	2.394		23	R
Cuesta del Valle-3	2.370	3.998		39	R
Cuesta del Valle-4	2.723	4.920		49	R
El Tabaibal-1	1.440	4.617		45	C
El Tabaibal-2	1.605	1.966		19	C
El Tabaibal-3	6.036	6.762	1.423	67	C
El Tabaibal-4	3.983	3.686	1.323	36	R
Era de Gómez-1	9.923	7.119	2560	71	C
Era de Gómez-1A	4.860	7.421		74	C
Era de Gómez-2	3.215	2.679	560	26	R
Jinámar-1	17.825	16.656	2.386	160	R
Jinámar-2	4.705	7.336	1.715	73	C
Jinámar-3	7.875	13.846		130	R
Jinámar-4	3.365	2.470	1.140	24	R
Jinámar-5	693	616	349	6	R
La Garita	18.225	11.856	6.478	110	C
La Jardinera-1	5.625	4.474	3.483	44	R
La Jardinera-2	37.040	31.061	9.685	310	
La Mareta-1	136.920	27.500	45.905	0	C
La Mareta-2	11.940	6.160	3.580	0	P.M.S.
La Pardilla-1	6.220	13.394		130	C
La Pardilla-2	4.500	12.234		120	C
La Pardilla-3A	1.020		1.020	0	R
La Pardilla-3B	1.459	2.237		22	R
La Pardilla-3C	1.611	2.357		23	R
La Pardilla-4	4.930	8.344		83	R
La Pardilla-5	11.510	14.430	1.320	140	C
La Pardilla-6	5.355	12.619		120	R
La Pardilla-7	2.718	4.740		47	R
La Pardilla-8A	1.215	4.550		45	R
La Pardilla-8B	1.381	4.978		49	R
La Pardilla-8C	2.216	4.525		45	R

La Pardilla-9	4.725	9.288		92	C
La Pardilla-10	2.050	2.204		22	R
La Pardilla-11	1.945	1.852		18	R
La Pardilla-12	10.004	5.710	3.720	57	C
La Pardilla-13	4.625	1.240	2.495	12	C
La Pardilla-14	3.353	795	2.215	7	C
La Rocha	3.400	4.313		43	C
La Rocha-2	8.150	5.675		56	R
Las Huesas-1	34.925	34.014	13.230	340	R (*)
Las Huesas-2	12.234	13.684	3.205	130	R
Las Huesas-3	8.605	10.010	2.220	100	R
Las Huesas-4	7.847	6.168	627	61	C
Las Remudas-1	1.883	3.044		30	R
Las Remudas-2	1.970	840	1.215	8	R
Lomo Blanco	7.204	6.103	1.991	61	C
Lomo Blanco-2	3.766	1.463	2.245	14	R
Lomo Bristol	1.825	1.700	640	17	C
Lomo Bristol- 2	6.583	5.595	2.075	55	R
Lomo Bristol -3	4.376	2.383	1.985	23	
Lomo Caraballo-1	1.722	927	1.062	9	R
Lomo Catela	3.812	348	1.720	3	R
Lomo Cementerio-2	26.138	29.659	4.150	290	C
Lomo La Herradura-2	1.148	1.254	1.797	12	R
Lomo La Herradura-3	1.596	1.782	4.016	17	R
Lomo La Herradura-4	1.848	2.065	5.860	20	R
Lomo La Herradura-5	3.085	3.279	4.707	32	R
Lomo La Herradura-7	5.800	9.450		94	C
Lomo Los Frailes-1	8.052	6.509	640	65	R
Lomo Magullo	4.400	5.819		58	C
Lomo Salas-1	13.810	3.378	4.971	33	R
Maipez-1	5.400	5.665		0	C
Maipez-3	2.490	1.685		0	C
Maipez-4A	7.795	10.860		0	R
Maipez-4B	2.655	3.345		0	R

Maipez-5	5.330	6.690		0	POO
Maipez-6	17.545	7.404	7.880	0	R
Maipez-7	21.169	26.890		0	R
Maipez-8	17.663	20.388		0	R
Maipez-9	5.104	4.455		0	R
Maipez-10	19.295	14.833		0	R
Malpais-1	5.553	0	5.553	0	E
Marpequeña-1	3.875	6.936		69	R
Marpequeña-1A	5.960	9.397	305	93	R
Marpequeña-2	5.180	2.346	2.985	23	R
Marpequeña-3	2.000	2.117	870	21	C
Melenara-1	21.554	14.149	16.672	140	R
Montaña las Huesas-1	2.310	4.354		43	R
Montaña las Huesas - 2	17.470	6.171		61	R
Montaña Las Huesas-3	7.163	4.886		48	R
Nueva Guinea -1	1.665		1.300	0	E
Piletillas	13.710	2.812	1.304	28	C
Salinetas Playa	549	627		6	R
Salinetas-1	820	570	520	5	R
Salinetas-2	26.351	19.609		190	R
Salinetas-3	34.109	12.870	9.614	120	R
San Antonio-2A	6.613	4.720	2.925	47	R
San Antonio-2B	1.765	2.700		27	R
San Antonio-2C	2.827		2.827	0	R
San Antonio-2D	2.842	2.852		28	R
San Antonio-3	8.000	9.349	2.155	93	C
San Antonio-4	3.152	2.448	1.915	24	R
San Antonio-5A	685	929	196	9	R
San Antonio-5B	1.055	1.054	504	10	R
San Borondón 1	9.645	3.678	5.517	0	POO
Taliarte-1	12.850	2.764	2.770	27	R
Taliarte-2	7.720	7.049	800	70	R
Telde-1	2.250	1.940	1.558	19	R
Telde-2	1.223	1.564		15	R

Telde-3	3.322	4.931	785	48	C
Telde-4 discontinua	5.149	4.110	2.666	41	R
Telde-5	3.979	5.695		56	R
Telde-7	3.743	4.396	850	43	C
Telde-8	4.074	7.406	1.426	74	C
Telde-9A	1.345	5.111		51	C
Telde-9B	1.180	4.484		44	C
Telde-10	3.685	14.003		140	C
Telde-11	8.071	6.930	2.150	69	R
Telde-12A	4.486	5.382	97	53	R
Telde-12B	3.457	4.150	1.300	41	R
Telde-13	2.430	4.617		46	R
Telde-14	23.228	29.091	4.800	290	R
Telde-15	11.250	4.592	8.700	45	R
Telde-16	364	355		3	R
Z.I. El Goro 1	10.710	8.212		0	POO
Z.I. Salinetas-2	26.351	19.609		0	R
Z.I. Salinetas-3	34.109	12.870	9.614	0	R
Z.I. Salinetas 4	19.065	11.625	5.090	0	C
Z.I. Salinetas 5	43.261	7.542	2.592	0	C
	1.407.614	1.242.989	323.013	10269	

SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS DEL PLAN GENERAL					
	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD			
RESIDENCIAL	1.001.517	1.047.256	Equivalente a 10.269 Viviendas (*)		
COMERCIAL	148.860	33.660	Uso Especifico Comercial no Alimentario		
INDUSTRIAL	257.237	162.073	Equivalente a 162 Naves de 1.000 m²		
T O T A L	1.407.614	1.242.989			